



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY N°	014
FECHA	13 01 2025



00000011

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 15 ENE 2025 - 2025-UGEL-T

Talara,

Visto, el MEMORANDUM N° 023-2025-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D;

INFORME N° 021-2025-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA; INFORME N° 005-2025-GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T-AGA-TES; MEMORANDUM N° 2435-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA; INFORME N° 170-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T/UA-RRHH.GBAV; INFORME N° 490-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU; MEMORANDUM N° 445-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T/UA-RRHH; INFORME N° 053-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T-ESC; OFICIO N° 1042, 935-2024-GOB.REG.P-DREP-UGELT-D; Expediente Administrativo N° 11864, 11845, 09133-2024; ; y demás documentos adjuntos que constan en cincuenta (50) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, norma las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; regulando la Carrera Pública Magisterial, los deberes y derechos de los profesores, la formación continua, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones, y los estímulos e incentivos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas para el registro y control de asistencia y su aplicación en la Planilla Única de Pagos de los profesores y auxiliares de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; con el objeto de establecer disposiciones para el registro y control de asistencia de los profesores y auxiliares de educación, que cauteleen la observancia del deber de cumplir con la asistencia y puntualidad que exige el calendario escolar y el horario de trabajo; de desarrollar el procedimiento y responsabilidades en el reporte y consolidado de la asistencia mensual de los profesores y auxiliares de educación; y de establecer criterios técnicos para la aplicación y el cálculo de los descuentos por inasistencias injustificadas, tardanzas y permisos sin goce de remuneraciones en la Planilla Única de Pagos de los profesores y auxiliares de educación;

Que, mediante el subnumeral 6.31. de la Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU indica: "6.3.1.1. (...); el descuento por días de inasistencia injustificadas de los profesores y auxiliares de educación se efectúa en función a la treintava parte del ingreso mensual equivalente a treinta (30) días; (...); 6.3.1.3 El descuento por inasistencia por motivo de huelga o paralización debe ser plenamente identificada en la planilla única de pagos y el monto total de dicho descuento corresponde ser revertido al Tesoro Público."

Que, mediante el numeral 6.4. EJECUCION DEL DESCUENTO de la norma precitada, indica: "6.4.1. De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el pago de remuneraciones solo





0000011

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2025-UGEL-T

Talara,

15 ENE 2025

corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados.; 6.4.2. Al Área de Remuneraciones o la que haga sus veces en la UGEL le corresponde elaborar la planilla única de pago mensual de los profesores y auxiliares de educación, de acuerdo a la información consignada en los Anexos N° 03 y N° 04.; 6.4.3. Al Área de Remuneraciones o el que haga sus veces en la UGEL le corresponde aplicar los descuentos por inasistencias injustificadas, tardanzas y permisos sin goce de remuneraciones, en la planilla única de pagos del mes de reportado, de acuerdo a la información de los Anexos N° 03 y N° 04."

Que, mediante el numeral 6.5.1 indica: "El director de la IE es responsable del control de asistencia de los profesores y auxiliares de educación que laboran en la IE, y de informarles el horario de trabajo establecido en su Reglamento Interno"

Que, mediante la Resolución de Secretaria General N° 121-2018-MINEDU, en su Artículo 1°: se aprobó el "Instructivo para la elaboración y aprobación de la Planilla Única de Pagos de los profesores y auxiliares de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento; asimismo en su Artículo 2° se modifica los numerales y Anexos de la Norma Técnica denominada "Normas para el registro y control de asistencia y su aplicación en la Planilla Única de Pagos de los profesores y auxiliares de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU.

Que, mediante el subnumeral 7.4.1 de la R.S.G. N° 121-2018-MINEDU, indica: "(...); Los descuentos por inasistencias, tardanzas, permisos sin goce de remuneraciones, paros y huelgas, deben efectuarse en la planilla única de pago, con observancia a la Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU u otras disposiciones emitidas sobre la materia, ello en atención a que la contraprestación mensual es por el servicio efectivamente prestado."

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 09133-2024 de fecha 18/06/2024, el cual contiene el OFICIO N° 105-2024 I.E.FCCZ/ELALTO-TALARA suscrito por el Director de la IE Félix Cipriano Coronel Zegarra donde comunica a la UGEL Talara: "Remito subsanación de observación de licencia con goce de haber por enfermedad de docente nombrada"

Que, mediante OFICIO N° 0935-2024-GOB.REG.P-DREP-UGELT-D de fecha 24/06/2024, suscrito por el Director de la UGEL Talara donde comunica a la Dirección de la IE Félix Cipriano Coronel Zegarra: "Finalmente se RETORNA EL EXPEDIENTE PRESENTADO, debiendo subsanar las observaciones señaladas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles. Por lo tanto, se deberá remitir el expediente completo subsanando las observaciones, en caso de NO subsanar las observaciones en los párrafos precedentes, dicha licencia será DENEGADA procediendo a realizar los descuentos correspondientes."

Que, mediante OFICIO N° 1042-2024-GOB.REG.P-DREP-UGELT-D de fecha 02/07/2024, suscrito por el Director de la UGEL Talara donde comunica a la Dirección de la IE Félix Cipriano Coronel Zegarra: "(...); i. DENEGAR, la solicitud de LICENCIA CON GOCE por enfermedad del Prof. ESPINOZA JIMENEZ MAFALDA, en mérito al subnumeral 5.2.2. para el procedimiento de licencias con y sin goce de remuneraciones DE LA RESOLUCION VICEMINISTERIAL 081-2023-MINEDU, al no cumplir con los requisitos establecidos, correspondiente al periodo 25.05.2024 al 03.06.2024."



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00000011

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2025-UGEL-T

Talara, 15 ENE 2025

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 11845-2024 de fecha 21/08/2024, el cual contiene el OFICIO N° 158-2024I.E.FCCZ/ELALTO-TALARA suscrito por el Director de la IE Félix Cipriano Coronel Zegarra donde comunica a la UGEL Talara: "Remito documentos para levantar observación sobre licencia con goce de haber de docente nombrada"

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 11864-2024 de fecha 22/08/2024, el cual contiene el OFICIO N° 158-2024I.E.FCCZ/ELALTO-TALARA suscrito por el Director de la IE Félix Cipriano Coronel Zegarra donde comunica a la UGEL Talara: "Remito documentos para levantar observación sobre licencia con goce de haber de docente nombrada"

Que, mediante Resolución Directoral N° 00001424-2024-UGEL-T de fecha 05.07.2024, donde se resuelve en su Artículo Primero: CONCEDER LICENCIA CON EFICACIA ANTICIPADA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL, a favor del profesor nombrado ESPINOZA JIMENEZ MAFALDA, de la IE FELIX CIPRIANO CORONEL ZEGARRA, con DNI N° 03852743, con código modular N° 1003852743, Código de Plaza N° 520444816510, con Nivel Educativo EBR Secundaria, según: \* CITT N° A-287-00011268-24, a partir del 01/06/2024 hasta el 07/06/2024, SIETE (07) DIAS A CARGO DE LA ENTIDAD EMPLEADORA y partir del 08/06/2024 hasta el 30/06/2024, VEINTITRES (23) DIAS A CARGO DE ESSALUD.

Que, mediante el INFORME N° 490-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU de fecha 02/09/2024, donde se remite el cálculo para devolución por 03 días de pago a favor de la Prof. Espinoza Jiménez Mafalda por un total de S/ 429.94.

Que, mediante el MEMORANDUM N° 2435-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA de fecha 03.09.2024 emitido por el Director de la Unidad de Administración donde solicita a la Especialista en Tesorería: "(...); se realice la verificación del docente en mención, correspondiente a los descuentos de inasistencias, tardanzas, permiso sin goce de haber y huelga fueron procesados en la PLANILLA ORDINARIA 202406. Esta verificación permitirá proceder con la devolución del monto correspondiente al personal docente mismo que se solicita a la entidad del SUBCAFAE."

Que, mediante el INFORME N° 005-2025-GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T-AGA-TES de fecha 09.01.2025, emitido por la Especialista en Tesorería donde comunica al Director de la Unidad de Administración, donde comunica: "(...), Anexo al presente los reportes del Sistema Único de Planilla correspondiente al mes de Julio 2024 en el cual se le proceso descuento a la docente Espinoza Jiménez Mafalda, identificada con DNI N° 03852743; por el monto total 1,433.12 soles; de los cuales le corresponde realizar la devolución por tres días (03) por el importe de S/ 429.94 soles. El SUB CAFAE debe realizar la devolución a los docentes y administrativos; (...); el cual es concordante con el INFORME N° 021-2025-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA de fecha 09/01/2025, emitido por el Director de la Unidad de Administración.

Que, mediante el MEMORANDUM N° 023-2025-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D de fecha 10/01/2025 emitido por la Directora de la UGEL Talara donde comunica al Director de la Unidad de Administración: "(...); autorizar la emisión del acto resolutorio reconociendo a favor de la docente ESPINOZA JIMENEZ MAFALDA, por el descuento procesado en la planilla de julio del 2024, por el monto de S/ 429.94 soles, debido a que todo descuento por inasistencia y tardanza es enviado al fondo del SUB CAFAE, quien deberá realizar la devolución respectiva."



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00000011

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2025-UGEL-T

Talara, 15 ENE 2025

Con el visto bueno del Director del Sistema Administrativo II de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional; Director del Sistema Administrativo II de la Unidad de Administración; y de la Dirección;

De conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial; Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU; y en uso de las facultades que le confiere la R.D.R. N° 12580-2024 DRE PIURA.;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, a favor de la Docente Nombrada,** de la I.E. FELIX CIPRIANO CORONEL ZEGARRA, montos que se detallan líneas abajo, por los motivos anteriormente expuesto en la parte del Considerando de la presente resolución directoral:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	MES PROCESADO	IMPORTE A DEVOLVER
1	ESPINOZA JIMENEZ MAFALDA	JULIO 2024	S/. 429.94
TOTAL A DEVOLVER			S/. 429.94

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR;** la presente Resolución al SUBCAFAE; Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Dirección, Asesoría Jurídica y en la forma y modo, a las demás áreas competentes que la ley señala.

## REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



*Dra. Lourdes Consuelo La Madrid Benites*  
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara